CAPÍTULO 12. Licencias de Vela para Deportistas y Escuela

Tabla de contenido

[12.1.- Precios 2](#_Toc421543217)

[12.2.- Reglamento 2](#_Toc421543218)

[12.2.1.- TIPOS DE LICENCIAS FEDERATIVAS 3](#_Toc421543219)

[Artículo 1.- Clasificación de las Licencias por la condición de su titular (categorías)](#_Toc421543220)

[Artículo 2.- Tipos de Licencias expedidas para los Deportistas](#_Toc421543221)

[12.2.2.- LICENCIAS ESTATALES Y DE HONOR 3](#_Toc421543222)

[Artículo 3- Licencias Estatales](#_Toc421543223)

[Artículo 4- Licencias Internacionales](#_Toc421543224)

[Artículo 5.- Licencias de Honor](#_Toc421543225)

[12.2.3.- FORMATO, PLAZO DE VALIDEZ Y CAMBIOS DE LAS LICENCIAS 4](#_Toc421543226)

[Artículo 6- Formato de las licencias](#_Toc421543227)

[Artículo 7.- Plazo de Validez](#_Toc421543228)

[Artículo 8.- Cambios de Licencia Federativa](#_Toc421543229)

[Artículo 9.- Duplicados](#_Toc421543230)

[12.2.4.- SOLICITUD Y EXPEDICION 6](#_Toc421543231)

[Artículo 10.- Solicitud de las Licencias](#_Toc421543232)

[Artículo 11.- Expedición de las Licencias](#_Toc421543233)

[12.2.5.- COBERTURAS 6](#_Toc421543234)-8

[Artículo 12.- Seguro de accidente deportivo](#_Toc421543235)

[Artículo 13 .- Seguro licencias escuela](#_Toc421543236)

[Artículo 14.-:R. C.](#_Toc421543237)

# 12.1.- Precios

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Tipo | Senior |
| De Club Federativas | Deportista Senior | 60€ |
| Deportista Jubilado Master | 40€ |
| Deportista Jubilado GranMaster | 35€ |
| Deportista Juvenil | 31 |
| Deportista Infantil | 26 |
| Técnico | 50€ |
| Juez, oficial, balizador, medidor | 35€ |
| Vela latina, radio control | 36€ |
| Ampliación internacional | 12€ |
| Para un trofeo\* | 15€\* |
| Entreno | Deportista cualquier edad (no incluye competición) | 32€ |
| Independiente |  | 95€ |
| Escuela | 1 día | 1.50€ |
| 1 mes | 6€ |
| Anual | 8€ |

\*Solo podrá sacarse para regatas locales de crucero. En ningún caso para regatas de carácter autonómico, nacional o internacional ni para regatas de vela ligera. Al sacarse más de tres licencias de un trofeo dentro del mismo año, se pasa a poseer la licencia anual.

# 12.2.- Reglamento

1.- Para la participación en regatas oficiales de ámbito local, estatal o internacional, será preciso estar en posesión de la correspondiente licencia expedida o habilitada por la Real Federación Española de Vela. Entendemos por regata oficial local toda competición reflejada en el Calendario de Regatas de año en curso de la F.B.V. y/o R.F.E.V.

2.- La Licencia Federativa es el documento que acredita la inscripción en la Real Federación Española y la Federación Balear de Vela; y que permite participar en las competiciones oficiales que ésta organice y cuantos otros derechos se establezcan en los Estatutos de la RFEV, y la F.B.V. así como demás normas federativas.

3.- Será de exclusiva responsabilidad del Club Náutico / Escuela de Vela o en su defecto del Presidente del Comité de Regatas si algún deportista, técnico o alumno sufre un accidente sin estar en posesión de su licencia federativa del año en curso; por lo que se recuerda la obligación de exigir la presentación de la misma al confirmar las inscripciones en cualquier competición, así como tramitar las licencias de escuela para todos los alumnos inscritos en cursos de vela. El incumplimiento de este punto eximirá de cualquier responsabilidad a la FBV.

4.- Todos los tripulantes de cualquier barco que compita en España, de pabellón español, deberán ser titulares de una licencia española. Asimismo, todos los tripulantes de cualquier barco de pabellón extranjero que compita por un club español, deberán ser titulares de una licencia española.

5.- Las Licencias de Escuela y la de entreno no son válidas para participar en competiciones.

6.- La solicitud de licencia implica la aceptación por su titular de las normas técnicas, disciplinarias de la Real Federación Española de Vela y de la Federación Balear de Vela.

7.- La expedición de licencia federativa se ajustará a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 10/1990, del Deporte, así como al artículo 7 del Real Decreto 1835/1991, y al Real Decreto 849/1993.

## 12.2.1.- TIPOS DE LICENCIAS FEDERATIVAS

### Artículo 1.- Clasificación de las Licencias por la condición de su titular (categorías)

1. Licencia de Deportista
2. Licencia de Técnico: monitores/instructores/entrenadores
3. Licencia juez: oficiales/jueces/medidores/balizadores
4. Licencia de Honor, otorgado por la Junta Directiva de la RFEV
5. Licencia de Entreno
6. Licencia de Escuela

### Artículo 2.- Tipos de Licencias expedidas para los Deportistas

La Real Federación Española de Vela, así como la Federación Balear de Vela contemplan los siguientes tipos de Licencia Federativa para los deportistas que pretendan federarse, todo ello de acuerdo con la edad de su titular:

1. Licencia Sénior, para deportistas que el año de emisión de la licencia tengan 18 y 65 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante ese año.
2. Licencia Jubilado Master para deportistas que el año de emisión de la licencia cumplan entre 66 y 70 años.
3. Licencia Jubilado GranMaster para deportistas que el año de emisión de la licencia cumplan 71 años en adelante.
4. Licencia Juvenil, para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan 15, 16 y/o 17 años, incluyendo los que cumplan 15 durante ese año.
5. Licencia Infantil, para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan 14 años, o menos de 14 años.
6. Licencia de Radio Control: con esta licencia se podrá participar única y exclusivamente en regatas de ésta modalidad
7. Licencia de Vela Latina: con esta licencia se podrá participar única y exclusivamente en regatas de ésta modalidad.
8. Licencia para un trofeo: Solo podrá sacarse para regatas locales de crucero. En ningún caso para regatas de carácter autonómico, nacional o internacional ni para regatas de vela ligera. Al sacarse más de cuatro licencias de un trofeo dentro del mismo año, se pasa a poseer la licencia anual.
9. Licencia de Entreno, para deportistas de cualquier edad, cubre la práctica deportiva de entrenamientos pero no es válida para competiciones.

## 12.2.2.- LICENCIAS ESTATALES Y DE HONOR

### Artículo 3- Licencias Estatales

Todas las Licencias Estatales deberán reflejar los requisitos contemplados en el artículo 7 del presente Reglamento, que se adapta a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas. Las Licencias Emitidas por la Federación Balear de Vela son de ámbito estatal.

### Artículo 4- Licencias Internacionales

Para competiciones en el extranjero deberán notificarse a esta Federación como mínimo con veinte días de antelación indicando la regata, el lugar y las fechas a fin de expedir la credencial correspondiente. El seguro de la licencia NO CUBRE la asistencia médica que no sea derivada de un accidente deportivo, por tal motivo se aconseja contratar un seguro de enfermedad para este caso. Asimismo el seguro de responsabilidad civil de la licencia tiene cobertura en todo el mundo con una Franquicia de 1.000€

### Artículo 5.- Licencias de Honor

1.- La Junta Directiva de la RFEV podrá otorgar la Licencia de Honor a aquellos regatistas que, en posesión de la licencia federativa, acreditasen por su distinguida actuación deportiva una especial relevancia en el deporte de la vela. Asimismo, podrá otorgar dicha Licencia a quienes, sin estar en posesión de la licencia federativa, se distingan por su acreditada actuación a favor del deporte de la vela.

2.-La Licencia de Honor será otorgada por la Junta Directiva de la RFEV a quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1. Ser miembro de la Familia Real, practicante del deporte de la vela
2. Haber ganado una Medalla de Oro, Plata o Bronce en los Juegos Olímpicos.
3. Haber ganado un Campeonato o Subcampeonato del Mundo.
4. Haber ganado un Campeonato o Subcampeonato de Europa.
5. Aquellas personas físicas que hayan destacado por sus relevantes actuaciones en apoyo o práctica del deporte de la vela.

3.- La Licencia de Honor tendrá carácter permanente para los supuestos comprendidos en los apartados a) y b).

Para los apartados c) y d), la licencia tendrá carácter anual y se concederá para el año siguiente, después de haber obtenido el título.

Para el apartado e) la duración será la que, para cada caso, establezca la Junta Directiva

Para los apartados c) y d), se considerarán única y exclusivamente las Clases, en Vela Ligera o Cruceros, reconocidas por la ISAF y por la RFEV.

Su expedición será, en todo caso, anual.

## 12.2.3.- FORMATO, PLAZO DE VALIDEZ Y CAMBIOS DE LAS LICENCIAS

### Artículo 6- Formato de las licencias

La licencia, con independencia del color y diseño de fondo que para cada año se determine, deberá reflejar lo siguiente

En el **anverso**:

1. Logotipo de la RFEV, en el margen superior
2. Logotipo de la Federación Autonómica correspondiente, en el margen superior izquierdo
3. Logotipo de la ISAF, debajo del logotipo de la RFEV
4. Centrado, en la parte superior, convenientemente destacados, los datos definitorios de la tarjeta:”Licencia y el año que corresponda”
5. Datos de carácter fijo, referidos a la emisión de la licencia

* Nombre y dos apellidos del titular
* Club
* Categoría y tipo de la licencia

**En el reverso:**

1. Validez estatal
2. Cuota correspondiente a la RFEV
3. Seguro obligatorio a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte y Compañía con la que está suscrito
4. Que el titular de la licencia es beneficiario del seguro contratado
5. Regatas en el extranjero: sólo tendrán cobertura los regatistas que formen parte del Equipo Olímpico y los del Equipo Nacional de cada Clase, para lo que deberán solicitar de su Federación Autonómica el permiso correspondiente

### Artículo 7.- Plazo de Validez

La Licencia Federativa tiene carácter anual, comenzará su vigencia desde el momento de su tramitación y finalizará el plazo de validez de la misma a las 23:59 horas del día 31 de diciembre del año en curso.

Cada titular solo podrá tener una licencia federativa por categoría.

### Artículo 8.- Cambios de Licencia Federativa

Para el cambio de la licencia de un Club a otro, durante el año de emisión, el titular que lo solicite deberá contar con la autorización del Club de procedencia. En caso de conflicto la Federación oficiará el arbitraje.

Para el cambio de la licencia de un Club a otro, durante el año de emisión, el titular que lo solicite deberá abonar la cantidad de 5€.

Sólo se podrá cambiar una vez de Club en el periodo de un año

### Artículo 9.- Duplicados

Los duplicados se cobran a 5 €. Únicamente se eximirá de dicho pago presentando la copia de una denuncia policial por robo de documentos.

## 12.2.4.- SOLICITUD Y EXPEDICION

### Artículo 10.- Solicitud de las Licencias

1. Las licencias federativas podrán solicitarse en la sede de la F.B.V., a través de un Club registrado en la F.B.V., de la página web, vía mail; rellenando el oportuno formulario con todos los datos solicitados y abonando o acreditando el pago del importe que corresponda en función de la categoría. No se emitirá ninguna licencia federativa que no se haya cobrado previamente.
2. Las licencias federativas domiciliadas se darán de alta a partir del primer día hábil de Enero.
3. Las bajas de las licencias federativas domiciliadas deberán comunicarse a la F.B.V. antes del 15 de Diciembre del año anterior a su emisión.
4. Los Clubes que tramiten licencias federativas a sus deportistas tendrán un máximo tres días desde su recepción para solicitarlas a la FBV.
5. Los Clubes o Escuelas solicitarán a la FBV las licencias de Escuela de forma semanal o quincenal [en función del tipo de cursos] remitiendo un documento Excel con los datos del alumno [nombre/apellidos/fecha nacimiento/ DNI] e informando de cómo y cuándo van a proceder al pago de las mismas. Las licencias de Escuela carecen de RC.
6. La FBV contemplará una cláusula legal de recogida de datos.

### Artículo 11.- Expedición de las Licencias

1. Todas las Licencias Federativas, deberán ser expedidas por la Federación Balear de Vela a excepción de las Licencias de Honor emitidas por la RFEV.
2. La Federación Balear de Vela expedirá las licencias que previamente hayan sido debidamente solicitadas y abonadas.
3. La Federación Balear de Vela no expedirá licencias a aquellos deportistas que estén privados de licencia por el Comité Disciplinario de la RFEV o de la propia F.B.V.

## 12.2.5.- COBERTURAS

La Licencia Federativa Balear tiene validez estatal, te permite participar en todas las competiciones de carácter regional, nacional e internacional que se celebren en España con una Franquicia para la RC de 150€. En cuanto a las competiciones internacionales celebradas en el extranjero, la Franquicia será de 1.000€. Las solicitudes de Ampliaciones Extranjero deberán solicitarse y abonarse con 20 días de antelación, tienen un coste de 12€. Para EEUU y Canadá habrá que consultar previamente con Mapfre.

### Artículo 12.- Seguro de accidente deportivo:

## Seguro de accidente

[EL SEGURO LA LICENCIA FEDERATIVA ES ÚNICAMENTE DE ACCIDENTE DEPORTIVO, NO ES UN SEGURO MÉDICO]

El titular de la licencia es beneficiario de las siguiente póliza según coberturas del R.D. 300/2004:

**DEPORTISTAS** .-Accidentes MAPFRE  nº0551880224515 [Tl. 918366224] ver Hospitales concertados.

**PROTOCOLO DEPORTISTAS** En caso de accidente [Regata/Entreno], deberá descargar, rellenar el Formulario de Parte Accidente Deportista; llamar al 918366224 para solicitar nº expediente y dirigirse al centro concertado más próximo. Importante enviar el Formulario a la Federación vía mail para completar el trámite.

### Artículo 13.- Seguro licencias escuela:

El titular de la licencia es beneficiario de las siguiente póliza según coberturas del R.D. 300/2004:

**ESCUELA**.- Accidentes MAPFRE nº0551880232252 [Tl. 918366224] ver Hospitales concertados.

**PROTOCOLO ESCUELA** En caso de accidente el Club deberá descargar, rellenar el Formulario de Parte Accidente Escuela, trasladarlo a la Federación a la mayor brevedad posible; y/o llamar al 918366224 para solicitar nº expediente. El alumno podrá ser trasladado por el Club al centro concertado más próximo. Importante enviar el Formulario a la Federación vía mail para completar el trámite.

**LA LICENCIA DE ESCUELA NO DISPONE DE R.C. y es ÚNICAMENTE válida para las Escuelas de Vela de Baleares inscritas en el Registro de la Federación Balear de Vela.**

|  |
| --- |
| **CLINICAS MALLORCA** |
| **CLINICA JUANEDA** |
| C/COMPANY 20 |
| PALMA - 07014 |
| **tlf. 971731647** |
| **CLINICA JUANEDA [MIRAMAR]** |
| CO.DE LA VILETA 30 |
| PALMA - 07011 |
| tlf: 971767000 |
| **HOSPITAL QUIRONSALUD PALMAPLANAS** |
| C/CAMI DEL REIS 308 |
| PALMA - 07010  Tlf. 971918000 971918020 |
| **HOSPITAL QUIRONSALUD ROTGER** |
| PALMA - 07012 |
| tlf: 971448510 |
| **HOSPITAL QUIRONSALUD CLINIC BALEAR** |
| PSO.L'ARBREDA S/N |
| LLUCMAJOR - 7609 |
| tlf: 971443030 |
|  |
| **HOSPITAL DE LLEVANT** |
| C/ESCAMARLA 6 |
| PORTOCRISTO (MANACOR) - 7680 |
| tlf: 971822400 |
|  |
| **HOSPITAL GENERAL DE MURO** |
| C/VELER S/N |
| PLATJA DE MURO - 7458 |
| tlf: 971891900 |
|  |
| **CLINICAS MENORCA** |
|  |
| **CLINICA MENORCA** |
| AV.VIVES LLULL 6 |
| MAHON - 7703 |
| tlf: 971351115 |
|  |
| **CLINICA MENORCA** |
| C/CANONGE MOLL, S/N |
| CIUTADELLA DE MENORCA - 7760 |
| tlf: 971480505 |
|  |
| **CLINICAS IBIZA** |
|  |
| **POLICLINICA NTRA. SRA. DEL ROSARIO** |
| C/VIA ROMANA S/N |
| IBIZA - 7800 |
| tlf: 971302354,971301916 |

### Artículo 14 .-R.C.:

## Cobertura de Responsabilidad Civil

.-R.C. MAPFRE nº0961370022315 cobertura [2.000.000€]

franquicia nacional de 150€, Internacional 1.000€.

**PROTOCOLO** En caso de siniestro, deberá descargar y remitir rellenado el Formulario de Parte RC a la Federación Balear de Vela en el plazo máximo de 48 horas, aportando la siguiente documentación:

* Informe del Comité de Regatas
* La clasificación de la regata
* Copia de la licencia federativa
* Copia del DNI de los regatistas involucrados en el siniestro.

**PARA CONSULTAR EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE LA R.F.E.V.**

<https://www.rfev.es/uploaded_files/Document_1070_20180118091144_es.pdf>